



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00328

Demandante: PROSPERANDO LTDA.

Demandado: NEDER JUDITH MORALES AROCA y
MARIA GEMMA AROCA DEVIA.

La doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO, apoderada de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 072, hoy 10 de mayo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.